



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 477967T

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, Y LA ASOCIACIÓN CONCILIA ALBACETE EJERCICIO 2020

REUNIDOS

En Albacete, a 18 de agosto de 2.020

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, las personas representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, como Presidente de la **Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa.

Y Dña. Eva María Guerrero Rodríguez, Presidenta de la Asociación **Concilia Albacete**.

Se reconocen mutuamente las personas comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Concilia Ab es una entidad fundada en 2017 planteada como una entidad a nivel local para dar cercanía y basar sus iniciativas en su campo de actuación por aquel entonces, la ciudad de Albacete. Más tarde, el equipo de trabajo creado es consciente de que Albacete es una población con un fuerte componente rural por lo que se decide ampliar sus actividades y actuaciones dirigiéndolas al conjunto de la provincia.

El marco de actuación en el que nos encontramos en cuanto al tema que nos ocupa, que es el fortalecimiento de estructuras y procesos favorecedores de la conciliación familiar, laboral y personal, además de defender el concepto de corresponsabilidad familiar como herramienta fundamental para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres en la población albaceteña.

De este modo, Concilia Ab ha ido creando y diseñando iniciativas de fuerte calado social sin perder su misión y principios como entidad, defendiendo en todo momento el concepto de localidad como escenario ideal de políticas y actuaciones para conseguir una sociedad mejor, avanzando paso a paso, afianzando esos pequeños avances que hacen que su intervención sea real y persista en el tiempo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Proyecto a subvencionar . Denominación

El proyecto "Diagnóstico social para la promoción de la igualdad en la provincia de Albacete" se desarrollará en 2020, mediante el diseño y desarrollo de un diagnóstico a las poblaciones inferiores de 2000 habitantes de la provincia de Albacete, que tratará de ofrecer datos objetivos sobre los recursos, mecanismos y elementos favorecedores de la promoción de la igualdad en la provincia de Albacete y, de ese modo facilitar la concreción e información de datos para intervenciones futuras en materia de promoción de la igualdad en la provincia.

SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL.

Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Albacete.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

O.1. Analizar la situación de la provincia de Albacete en materia de recursos sociales y/o educativos que favorecen la conciliación familiar, laboral y personal de las mujeres en el entorno rural.



FIRMADO POR

CONCILIA ALBACETE (Presidenta: Eva María Guerrero Rodríguez)
13/10/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DEDP ARFT EEHT LF3W

Convenio CONCILIA ALBACETE 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2019021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



FIRMADO POR

CONCILIA ALBACETE (Presidenta: Eva María
Guerrero Rodríguez)
13/10/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 477967T

O.2. Estudiar la composición demográfica del entorno rural durante los diferentes periodos del año y su vinculación con las campañas agrícolas, de manera que nos permita identificar necesidades reales en materia de conciliación teniendo en cuenta las características socioeconómicas de cada comarca.

ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades programadas para el desarrollo del proyecto se dividen en cuatro bloques bien definidos:

- Análisis de estudios anteriores sobre promoción de la igualdad en la provincia del Albacete, elaboración de soportes documentales y de recogida de información y, planificación de entrevistas y contactos.

- Contactos con personas y entidades públicas y privadas de cada municipio:

a) Ayuntamientos de los municipios inferiores a 2.000 habitantes objeto de estudio. Se realizarán entrevistas a través de dispositivos digitales o bien telefónicamente, siempre adaptando ese primer contacto a la realidad de cada municipio. Al mismo tiempo se facilitará un cuestionario diseñado para la obtención de información que pueda resultar útil acerca de la situación de cada municipio en cuanto a recursos que promocionen la igualdad.

b) Informantes clave de cada municipio, tales como: líderes y/o lideresas de la comunidad con la que se va a intervenir pertenecientes a colectivos sociales, movimiento asociativo municipal, empresas de la zona, etc, que puedan resultar de interés para enriquecer el diagnóstico. Se realizarán entrevistas y cuestionarios para obtener la mayor información posible de cara al diagnóstico.

c) Profesionales de los centros de la mujer de referencia para que nos informen de los recursos existentes que promocionan la igualdad de género en cada uno de los municipios objeto de estudio.

d) Análisis de los datos recogidos y elaboración de un informe diagnóstico de la situación de los municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Albacete en cuanto a conciliación y promoción de la igualdad.

TERCERA.- La Diputación Provincial Albacete aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110-2311-48005, denominada "Convenio Asoc. CONCILIA ALBACETE" para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente, y Código TESEO 711070.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial de Albacete se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la Fase de Justificación de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el importe del 50% establecido en el Convenio (2.500,00 euros).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2020** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. La entidad beneficiaria cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DEDP ARFT EEHT LF3W

Convenio CONCILIA ALBACETE 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2019021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 477967T

favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación Provincial de Albacete.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. La entidad beneficiaria deberá presentar **antes del 31 de Enero de 2021** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. La entidad beneficiaria cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá al servicio de Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal. En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibi" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- La entidad beneficiaria deberá conservar, durante un período de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- La entidad beneficiaria se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la



FIRMADO POR

CONCILIA ALBACETE (Presidenta: Eva María
Guerreiro Rodríguez)
13/10/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DEDP ARFT EEHT LF3W

Convenio CONCILIA ALBACETE 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2019021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



FIRMADO POR

CONCILIA ALBACETE (Presidenta: Eva María
Guerrero Rodríguez)
13/10/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 477967T

Diputación por D. Santiago Cabañero Masip y en representación de la entidad beneficiaria Dña. Yolanda Alfaro Roa.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la asociación beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera la entidad beneficiaria, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada. Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recibida en este convenio, la entidad beneficiaria deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMO PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

Por la Exma. Diputación Provincial
D. Santiago Cabañero Masip
EL PRESIDENTE

Por CONCILIA ALBACETE
Dña. Eva María Guerrero Rodríguez
PRESIDENTA CONCILIA ALBACETE



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DEDP ARFT EEHT LF3W

Convenio CONCILIA ALBACETE 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2019021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 4